COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Fernando de Henares, a 12 de diciembre de 2008.—El concejal-delegado de Política Territorial, Joaquín Martínez Martínez.

(02/16.849/08)

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

#### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 20 de enero de 2009, de la Alcaldía, por la que se aprueban las listas de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en fecha 29 de octubre de 2008, para tomar parte en proceso selectivo para cubrir, con carácter laboral fijo, dos plazas de auxiliar administrativo/a a tiempo completo.

Primero.—Aprobar la relación de admitidos/as y excluidos/as a la citada prueba selectiva que queda expuesta al público en el tablón de anuncios municipal, plaza de la Constitución, número 1, de San Lorenzo de El Escorial, y en la página web del Ayuntamiento (www.aytosanlorenzo.org).

Segundo.—Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar, si es posible, el defecto que haya motivado su exclusión o su no-inclusión expresa.

Tercero.—De no presentarse reclamación o alegación alguna transcurrido el plazo de diez días hábiles, estas listas se considerarán aprobadas definitivamente.

#### ANEXO I

### RELACIÓN DE EXCLUIDOS/AS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

No hay excluidos.

### ANEXO II

## COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidenta: titular, doña Agustina Cañadas Ruiz; suplente, don José Ignacio Palacios Merodio.

Secretario: titular, don José Luis Pérez López; suplente, don Enrique de Couto Vargas.

Vocales:

Comunidad de Madrid:

Titular, doña Carmen Mira Verdú; suplente, don Manuel Escribano Gómez.

Ayuntamiento San Lorenzo de El Escorial:

- Titular, don Ignacio Amigo Castro; suplente, doña Aránzazu Hermana Ugarte.
- Titular, don José Antonio Cachaza Gómez; suplente, don Pedro Riaza Cuena.
- Titular, don Francisco Javier Cordero Cea; suplente, don Nicolás Jiménez Hernández.

# ANEXO III

### DÍAS, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

- Convocar al tribunal calificador para la valoración de méritos de la fase de concurso para el día 12 de febrero de 2009, a las diez y treinta horas, en el salón de sesiones del edificio consistorial.
- Convocar al tribunal calificador, y a los aspirantes, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, el día 26 de febrero de 2009, a las once horas, en el polidepor-

tivo municipal "Zaburdón", calle Las Pozas, número 183, debiendo acudir provistos del documento de identificación.

San Lorenzo de El Escorial, a 20 de enero de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.

(03/1.783/09)

## SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

#### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado definitivamente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de 15 de enero de 2009, la ordenanza de tramitación de licencias, se procede a su publicación íntegra:

#### TÍTULO PRELIMINAR

### Objeto de la ordenanza

Artículo 1. *Objeto de la ordenanza*.—La presente ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos en relación con las solicitudes de licencias urbanísticas en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

La ordenanza desarrolla especialmente la legislación urbanística, medioambiental, y de ordenación de la edificación, así como las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de San Sebastián de los Reyes, todo ello de conformidad con las disposiciones reguladoras del régimen local.

- Art. 2. Licencia urbanística.—1. La licencia urbanística es un acto reglado de la Administración Municipal por el cual, previa comprobación de las condiciones establecidas por la normativa aplicable, se permite al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a desarrollar determinadas actividades. Dicha comprobación se realiza sobre la documentación preceptiva para cada tipo de licencia y en cada tipo de procedimiento.
- 2. El título jurídico que contiene la autorización referida se documentará bajo la denominación unitaria de "Licencia urbanística del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes", cualquiera que sean los actos de edificación y uso del suelo que se permitan.
- 3. En el documento de licencia urbanística se relacionarán las actuaciones autorizadas, indicando los parámetros técnicos y jurídicos básicos y, en su caso, las condiciones exigidas para el funcionamiento de las actividades e instalaciones.
- 4. La licencia urbanística como acto de control preventivo no precisa de inspección previa singularizada para su otorgamiento o denegación, salvo lo establecido en esta ordenanza para las licencias de primera ocupación.

### TÍTULO PRIMERO

## Disposiciones generales

## Capítulo I

## Sujetos y ámbito de las licencias urbanísticas

- Art. 3. Órganos competentes para otorgar licencias.—Corresponde al alcalde u órgano municipal en quien delegue el otorgamiento de las licencias urbanísticas.
- Art. 4. Sujetos obligados a solicitar licencia urbanística.—El deber de obtener la previa licencia urbanística se extiende tanto a personas o a entidades privadas como a entidades o Administraciones Públicas.

Cuando los actos de uso de suelo, construcción y edificación sean promovidos por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ordenanza.

Art. 5. Actos urgentes o de excepcional interés público promovidos por las Administraciones Públicas.—Cuando se trate de actuaciones administrativas urgentes o de excepcional interés público, o que afecten directamente a la defensa nacional, la resolución del expediente de solicitud de licencia se ajustará a lo establecido en la legislación estatal o autonómica aplicable.

En el ámbito correspondiente de cada Administración Pública, el servicio competente para la supervisión del proyecto técnico será responsable del cumplimiento íntegro de la normativa sectorial de aplicación.